DIRECCION DE SANIDAD- SECCIONAL DE SANIDAD HUILA

Neiva, 19 de Noviembre de 2018

Señora
MARIA OFELIA DAZA CALDERON
Representante Legal INVERSIONES **D'SANTHO S.A.S**
Carrera 7 No. 9-30
Neiva-Huila

Asunto: Aceptación oferta proceso PN SECSA DEUIL MI 057 2018

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la Invitación Pública del proceso PN SECSA DEUIL MI 057 2018 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD HUILA.**", Su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa la resolución No. 03049 de 2014 el manual de contratación de Policía Nacional, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituyen el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	85-8-20218-2018
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD HUILA
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 52.523.234 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Seccional Sanidad Huila
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna N° 150 de fecha 22 de Diciembre del año 2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01-01-2017
CONTRATISTA	Nombre: **INVERSIONES D'SANTHO S.A.S** NIT : 900.472.186-0 Representante Legal: **MARÍA OFELIA DAZA CALDERON** CC. 36.068.778 Neiva-Huila Ciudad Notificación: Neiva Carrera 7 No. 9-30 Teléfono : 8712515- 8712514 Correo:ofeda7_8hotmail.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Seccional de Sanidad Huila SIIF **SIIF No. 60818** del 06 de noviembre de 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Huila y autorización de Vigencias futuras 2019 **No. 6918** autorizadas por la Dirección de Sanidad., **Vigencia 2018 $ 6.000.000.00 y Vigencia 2019 $ 20.000.000.00**

VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000.00). Distribuidos así:** Vigencia 2018 $ 6.000.000.00 y Vigencia **2019 $ 20.000.000.00**

MONTURA	DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS IVA INCLUIDO
METALICA (garantía 6 meses)	Deben ser elaboradas en materiales metálicos ligero y resistente, no toxicas. No se aceptaran monturas en aluminio. Curvatura frontal, ángulo pantoscopico que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Terminado de montura: Para las monturas terminadas en dorado, se certifica la durabilidad del material y el baño en laca. Para las monturas Plateadas vienen galvanizadas y con baño en laca. Para las monturas terminadas en colores se certifica el proceso con pinturas electrostáticas y con laca horneada. **CARACTERISTICAS PROPIAS DE LAS MONTURAS SEGÚN EL MATERIAL DE ELABORACION.**	$10.335,00
BRAZO ANCHO (garantía 12 meses)	Materiales plásticos: acetato, propianato, poliamida, polietileno y/o polipropileno. (Garantía Mínima de Año). Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscopico. **CARACTERISTICAS PROPIAS DE LAS MONTURAS SEGÚN EL MATERIAL DE ELABORACION.**	$13.780,00
ACETATO (garantía 12 meses)		$21.530,00
MIRAFLEX PLASTICA PARA NIÑO (garantía 1 año)	Marco Flexible y seguro, No tienen componente o bisagras de metal. Son seguros y cómodos para bebes, niños pequeños y personas con necesidades especiales, Puente de diseño anatómico, Goma elástica ajustable, Extremadamente ligero, No causan alergias, las patas no oprimen los laterales del rostro o parte de las orejas. **CARACTERISTICAS PROPIAS DE LAS MONTURAS SEGÚN EL MATERIAL DE ELABORACION.**	$53.396,00

TIPO DE LENTE	DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS IVA INCLUIDO
MONOFOCAL DE 0.00+3.00	CR39	$4.054,00
MONOFOCAL DE 3.25+4.00	CR39	$5.502,00
VISION SENCILLA TALLADOS DE 3.25-400 0.25 a 200	CR39	$13.900,00
VISION SENCILLA TALLADOS DE 4.25 A MAYOR	CR39	$15.058.00
POLICARBONATO TERMINADO DE 0.00 A+-2.00	POLICARBONATO	$14.480,00
POLICARBONATO TERMINADO DE 2.25 A +-4.00	POLICARBONATO	$20.271,00
POLICARBONATO TERMINADO DE 4.25 A+-5.00	POLICARBONATO	$26.062,00
POLICARBONATO ESFERICO MONOFOCAL TALLADO	POLICARBONATO	$34.750,00
POLICARBONATO ESFERICO MONOFOCAL TALLADO	POLICARBONATO	$34.750,00
LENTICULAR POSITIVO	CR39	$39.851,00
LENTICULAR NEGATIVO	CR39	$39.851,00
CR39 INVISIBLE	CR39	$11.004,00

	BIFOCAL TERMINADO CR39 FLAPTOP INVISIBLE	CR39	$11.004,00
	BIFOCAL TALLADOS CR39 FLAP TOP	CR39	$17.954,00
	PROGRESIVO TALLADO	CR39	$39.815
	FLAP TOP POLICARBONATO	POLICARBONATO	$52.125,00
	COLORACION		$848,00
	FILTRO UV		$848,00
	SUMINISTRO	**DESCRIPCION**	**VALORES CONTRATADOS IVA INCLUIDO**
	LENTES DE CONTACTO BLANDOS CONVENCIONALES CAJA X 6 UNIDADES **Incluye: Consulta de Adaptación, líquido de inicio, estuche, lubricante ocular, enseñanza de manejo de lentes de contacto y consulta a los 8 días para verificar la adaptación.**	Blando esférico contenido de agua 55% o más,	$126.160,00
		Blando Torico	$146.420,00
	LENTES DE CONTACTO TERAPEUTICOS **Incluye: Consulta de Adaptación, líquido de inicio, estuche, lubricante ocular, enseñanza de manejo de lentes de contacto y consulta a los 8 días para verificar la adaptación.**	CAJA X 3 UNIDADES	$86.875,00
	LENTES DE CONTACTOS RIGIDOS GAS PERMEABLES UNIDAD **Incluye: Consulta de Adaptación, líquido de inicio, estuche, lubricante ocular, enseñanza de manejo de lentes de contacto y consulta a los 8 días para verificar la adaptación.**	Permeabilidad Alta	$220.084,00
		Permeabilidad Media	$144.792,00
		Permeabilidad Baja	$127.417,00

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Señora Auxiliar OLGA LUCIA PINILLA MATOMA funcionaria de Referencia y Contrarreferencia de la Seccional de Sanidad Huila de o quien con posterioridad disponga el ordenador del gasto Seccional de Sanidad Huila conforme a lo establecido en la resolución 03265 del 16/12/04 y al Resolución 00090 del 15 de enero de 2018,emanada de la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.
FORMA DE PAGO	La Seccional de Sanidad Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva, Huila después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial y asignación del turno para el pago en Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Huila, previa expedición del RECIBO A SATISFACCIÓN por parte del Supervisor de Contrato, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Facturación:** • La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: • Recibido a satisfacción del supervisor del contrato • Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. • Requisitos establecidos por la DIAN. • Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. • Presentar original de la autorización del servicio, fotocopia del carnet y documento de identidad del paciente, soporte de atención del procedimiento autorizado, copia del resultado o lectura del examen practicado.

- Debe presentar los indicadores de calidad de acuerdo al decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- Deben entregar en formato Excel la siguiente información:

-número de factura, nombre del usuario, edad, valor, diagnostico, procedimiento fecha de atención, fecha de elaboración de la factura en medio magnético.

- En caso de que el gobierno nacional o el ente competente regule el valor de medicamentos, insumos o procedimientos, ambas partes se acogerán a dicho monto como mayor valor de facturación.
- Recibo a satisfacción por parte del usuario quien recibe el servicio.

Objeciones y glosas:

- Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.
- En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Ver manual de único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo).REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTICULO 57

CONCILIACIÓN DE GLOSAS:

- En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y, si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.
- Que la conciliación de cuentas médicas posterior a las glosas no puede superar 60 días contados a partir de la NOTIFICACION DE LA MISMA

Para el pago.

- Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.

Causales de no pago:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Seccional de Sanidad Huila.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la ESPAB, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago.

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

	El pago se hará a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: **INVERSIONES D'SANTHO S.A.S** TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 076069997252 ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	
	1	MONTURAS **Para Adultos:** 40 Referencias METALICA: 10 referencias BRAZO ANCHO:10 referencias ACETATO: 10 referencias METALICA,BRAZO ANCHO Y ACETATO (lente progresivo): 10 referencias (monturas para progresivo requieren una medida vertical mínimo de 35 mm para que se cumpla con el especio requerido para el montaje de dicho lente) Se solicitan 40 referencias para adulto ya que se requieren varios tipos de lentes bifocales, progresivos y su adaptación en la montura es diferente para cada caso por lo cual se debe tener diversidad en modelos y tamaños, adicionalmente la fisonomía humana no es igual y cada una requiere de una asesoría de adaptación propia según la necesidad del paciente y la solicitud del profesional. **Jóvenes:** 30 referencias METALICA: 10 referencias BRAZO ANCHO:10 referencias ACETATO: 10 referencias **Niños:** 40 referencias METALICA: 10 referencias BRAZO ANCHO:10 referencias ACETATO: 10 referencias MIRAFLEX PLASTICA : 10 referencias Se solicita en jóvenes y niños estas cantidades de referencia debido que la población joven e infantil se ha incrementado en comparación con el suministro de años anteriores. POR TANTO EL NUMERO UNICO DE MONTURAS PRESENTADO POR CADA OFERENTE ES DE 110 REFERENCIAS. El oferente mediante carta dirigida a la Seccional Sanidad Huila, firmada por el Representante Legal, garantizara un stock de Monturas según lo enunciado anteriormente (110 referencias) lo cual nos permite cubrir las necesidades de nuestros usuarios en forma oportuna por el término que dure el contrato. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la Seccional Sanidad Huila ni para el usuario, el tiempo de reemplazo no debe ser superior a diez (10) días calendario.	
	2	El tiempo máximo para la entrega de los lentes oftálmicos y/o monturas es hasta diez (10) días calendario.	
	3	El CONTRATISTA recibirá la fórmula original expedida por el optómetra de la Clínica Regional La Inmaculada, la autorización de la oficina de REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, fotocopia de cedula y fotocopia del carnet o constancia vigente.	
	4	El CONTRATISTA deberá brindar los servicios en las instalaciones de la entidad que presenta la propuesta, en horario de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 de lunes a viernes.	
	5	En caso de solicitar exámenes que no se encuentren dentro del plan de beneficios de SSMP o dentro de las condiciones técnicas requeridas, que mediante concepto del comité Técnico Científico se autorice y se justifique su requerimiento	

			o en cumplimiento de una orden judicial (acción de tutela), podrá ser realizado el mismo con cotización por parte del contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y con el descuento estipulado en el contrato. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.	
		6	El CONTRATISTA deberá entregar de manera oportuna toda la facturación a la oficina de cuentas médicas y enviar una copia a la oficina de referencia sanidad Huila al correo deuil.clima-refecon@policia.gov.co PARA ACTUALIZAR MENSUALMENTE BASE DE DATOS Y DAR CUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001.	
		7	El CONTRATISTA se comprometerá a No atender pacientes cuando el contrato se haya terminado ya que la oficina de referencia y Contrarreferencia no actualizara ningún procedimiento vencido para su respectivo pago.	
		8	El CONTRATISTA sostendrá los precios y tarifas ofrecidas ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones.	
		9	Suministrar los lentes de acuerdo a las especificaciones de la fórmula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros y tratamientos, entre otros.	
		10	EL CONTRATISTA proporcionará sin costo adicional el estuche y un paño limpiador.	
		11	El CONTRATISTA deberá hacer firmar toda formula que se entregue a los usuarios, con nombre, firma y número de teléfono una vez sea entregado el trabajo al usuario, y dar recomendaciones técnicas del suministro entregado.	
		12	El CONTRATISTA dará una garantía para los lentes y monturas, según se estipulo en la cotización.	
		13	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	
		14	El CONTRATISTA deberá tendrá presente El Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contenidos dentro del Acuerdo N°002 *"Las monturas se suministraran una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, Y NO POR DAÑOS O PÉRDIDAS..."* Al presentarse alguna novedad con respecto a este Ítem, identificada por el Oferente se comprometerá a informar inmediatamente a la oficina de referencia y Contrarreferencia y el supervisor.	
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	GARANTÍA ÚNICA – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (60) días calendario más, y sus prorrogas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (01) año más y sus prorrogas.			

	c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas. **PARAGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente **PARAGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que **se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicara que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptara desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. e) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, Modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. f). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. g) **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**.

	No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
Lugar de entrega del suministro	El oferente que resulte adjudicatario se compromete a entregar los elementos del objeto contractual en sus instalaciones debidamente habilitadas y en la ciudad de Neiva, en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas Y 14:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	**El plazo de ejecución será hasta el 30 de agosto de 2019,** Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses

	siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **SECCIONAL DE SANIDAD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones exigidas en la presente carta de aceptación, a partir de la fecha de la carta de iniciación de ejecución del contrato, previa aprobación de la Garantía Única.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
Jefe Seccional Sanidad Huila

Proyectó: Intendente JUAN CARLOS SEPÚLVEDA GARCÍA
Analista Oficina de Contratos Secsa Huila
Teniente: Lenyn Alejandro Urueña Lopez
Jefe Administrativo y Financiero SECSA DEUIL
Vo. Bo. Teniente Larry Marcel Molano Jiménez
Responsable Oficina Contratos SECSA - DEUIL
Aprobado por: Revisó: CPS Katerina Iglesias Camacho/ Oficina Jurídica SECSA DEUIL
Fecha de Elaboración: Noviembre 2018